

1443

AN
ASUNCIÓN

I, 30, 25, 33



C. 1443

Jelilla José

Asunción. 30 de Jul 1860

Deposito

Señor Juez de lo civil en 1ª instancia.



José Velilla natural y vecino a esta Capital en el distrito de la Catedral, en representación a mi esposa D^a Ana Peña, a la vida que le ha servido para mí a las diligencias de mensura y posesión practicadas por el Señor Juez a paz 1º el distrito de la Catedral, ante V. legum D^o digo: que dichas diligencias conita que le han practicas con arreglo a D^o y a conformidad a todos los interesados, bajo la protesta de los menores nombrados al efecto, a haber procedido con toda legalidad en el ministerio que le ha confiado. En esta conformidad, suplico a V. que hallandolas arregladas le sirva interponiendo su judicial decreto, para su validez y firmeza, a aprobarlas ordenando por consiguiente le me entregue el expediente a D^o para guarda y de lo que me represento. Por tanto.

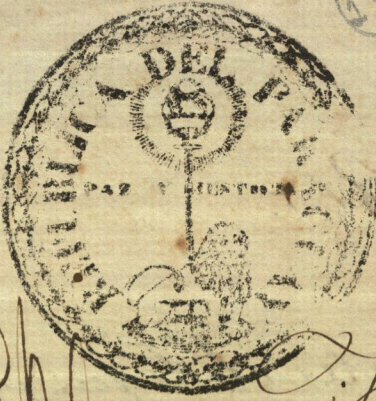
A V. Suplico que habiendome por presentado y por evacuada la vida, le sirva desear a mi solitud por ser a justicia, que implor, jurando no proceder a malicia. Entre líneas de v. e. To.

2443

AN
ASUNCIÓN

I, 30, 25, 33

8



SELLO TERCERO

AÑO DE 1860

¡ Viva la República al Paraguay!

Señor Juez de lo civil en 1ª instancia.

Handwritten signature
D. M. P. O. N. A. L.



Don J. Villalba natural y vecino a esta Capital en el distrito de la Catedral, en representación a mi esposa Doña Ana Peña, a la vista que el C. le ha servido pararme a las diligencias de mensura y posesión practicadas por el Señor Juez a par. 1º del distrito de la Catedral, ante V. según oír digo: que dichas diligencias conita que se han practicado con arreglo a' oír y a' conformidad de todo lo interesado, bajo la protesta de los menores nombrados al efecto, y haber procedido con toda legalidad en el ministerio que a él se ha confiado. En esta conformidad, suplico al C. que hallandolas arregladas le sirva interponiendo su judicial decreto, para su validez y firmeza, aprobando ordenando por consiguiente se me entregue el expediente a' doctum^{to} para guarda y custodia que represento. Por tanto.

El A. C. Suplico que habiendome por presentado y por evacuada la vista, le sirva deferir a' mi solicitud por ser a' justicia, que imploro, jurando no proceder a' malicia. En la línea de v. e.

To

1443

de Villan



Sumaria, Abril 3 de 1760.

Se aprueban las antecedentes diligencias con interposicion de la autoridad Judicial por este decreto; en su conformidad, en requiese el expediente original a la parte bajo constancia para guarda de su dere- do.

~~Enseña~~

Atemi:
Jou Maria Montiel

Ex^{no} int. del civil

Recibido diez y en el mismo dia: notifiqui el auto precedente ocho e incluso entregando le este expediente para su requerido con dno del juez bajo constancia. Doy fe

Montiel